



Consejo Profesional de Ciencias Económicas

CAMARA I - [Santa Fe Argentina]

Ratificación Resolución Nº 234 FACPE

VISTO

La Resolución Nº 234/01 sancionada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas - F.A.C.P.C.E. -.

CONSIDERANDO

Las facultades otorgadas a este Consejo por la Ley 8738.

La importancia de salvaguardar adecuadamente el ejercicio de la profesión en ciencias económicas y demostrar la uniforme posición ante los organismos de recaudación impositiva en relación a los informes especiales requeridos por la normativa específica.

Que en la reunión de Junta de Gobierno de la mencionada Federación en la cual se consideró y aprobó la Resolución indicada este Consejo votó favorablemente.

Por todo ello

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1º: Admitir como normas de auditoría aplicables en la jurisdicción de este Consejo a los criterios contenidos en las "Pautas requeridas y acordadas para los procedimientos y alcances en los informes relacionados con el beneficio del Decreto 493/01" de la Resolución Nº 234/01 de la F.A.C.P.C.E..

Artículo 2º: Tener como parte integrante de esta Resolución el texto pertinente de la Resolución Nº 234/01 que se transcribe como Anexo "A" de la presente .

Artículo 3º: Establecer que esta Resolución se aplica a partir del xx de xxxxx de 2001.

Artículo 3º: Comuníquese a las Cámaras, a los matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, regístrese y archívese.

Rosario, 31 de mayo de 2002

Dra. PATRICIA B. PEREZ PLA
Secretaria

Dr. MIGUEL A. FELICEVICH
Presidente

Anexo "A" - Resolución CS Nº 10/02 - 28.06.2002

Objetivo de control	Procedimientos sugeridos a ser llevados a cabo
<p><u>A. Condición subjetiva habilitante para la solicitud del beneficio</u></p> <p>1) Se constatará que la empresaCUIT Nº....., se encuentra incluida a la fecha de la solicitud en el "Registro de Fabricantes de los Bienes de Capital de la planilla Anexa al Decreto 493/01", por ser fabricante de los bienes informados en la presentación realizada ante la Secretaría de Industria -de acuerdo a la Resolución XXX/01 (SI)-.</p>	<p>1) Constatar que la empresaCUIT Nº....., se encuentra incluida a la fecha de la solicitud en el "Registro de Fabricantes de los Bienes de Capital de la planilla Anexa al Decreto 493/01", por ser fabricante de los bienes informados en la presentación realizada ante la Secretaría de Industria -de acuerdo a la Resolución Nº 72/2001 (SI)-.</p>
<p><u>B. Condición objetiva habilitante para la solicitud del beneficio</u></p> <p>1) Se verificará que las operaciones de venta de los bienes de capital, correspondientes al período de devolución MM/AAAA, se hayan realizado dentro del período de vigencia del</p>	<p>1) Verificar que las operaciones de venta de los bienes de capital, correspondientes al período de devolución MM/AAAA, se hayan realizado dentro del período de vigencia del inciso a) del artículo 4 del Decreto 493/01 (1º de mayo de 2001) con documentación sustentatoria del tipo remitos, facturas, informes de recepción de proveedores, guías de transporte y/o equivalentes. 2) Verificar</p>

<p>inciso a) del artículo 4 del Decreto 493/01.</p> <p>2) Al respecto, se corroborará que los bienes de capital informados y realizados en el período MM/AAAA, incluidos en la solicitud, se encuentren comprendidos entre las posiciones arancelarias de la planilla anexa al Decreto 493/01.</p>	<p>que las operaciones de venta de los bienes de capital, correspondientes al período de devolución MM/AAAA, según surge de la denominación y características indicadas en la documentación sustentatoria de la transacción, se correspondan con bienes de capital comprendidos entre las posiciones arancelarias de la planilla anexa al Decreto 493/01 de acuerdo con el informe obtenido del despachante de aduana.</p>
<p><u>C. Ventas de Bienes de Capital - Objeto de auditoría</u></p> <p>Se realizarán procedimientos de auditoría para validar que: 1) Las operaciones correspondientes a los bienes de capital informados, se han realizado y generado el débito fiscal por la aplicación de la alícuota diferencial, con cargo de imputación a la declaración jurada determinativa del impuesto al Valor Agregado del período fiscal último vencido (MM/AAAA) respecto del período de solicitud de devolución. 2) Dichas operaciones de bienes de capital informadas, se encuentran respaldadas por comprobantes de facturación y notas de créditos relacionadas (por descuentos o bonificaciones), y que los mismos han sido registrados -según el siguiente detalle (1)-, de acuerdo a las normativas legales de facturación y registración vigentes.(1) Subdiario de Ventas N°....., rubricado.....folios desde.....hasta.....Fecha de rubrica DD/MM/AAAA (indicar si está autorizado para llevar registros computarizados).</p>	<p>1) a) Verificar que las operaciones correspondientes a los bienes de capital informados han generado el débito fiscal por la aplicación de la alícuota diferencial.b) Verificar que el débito fiscal mencionado haya sido imputado en la declaración jurada determinativa del impuesto al Valor Agregado del período fiscal último vencido (MM/AAAA) respecto del período de solicitud de devolución. 2) a) Verificar que las operaciones de bienes de capital se encuentran respaldadas por comprobantes originales de facturación y notas de créditos relacionadas (por descuentos o bonificaciones) y que las mismas cumplen con los requisitos formales de este tipo de documentación.b) Verificar que los montos de las operaciones de bienes de capital informadas surgen de registraciones practicadas en el libro IVA Ventas..., rubricado.... folios.... desde hasta..... (si se está utilizando registros computarizados, indicar número de folio y libro en el cual se ha transcripto dicha autorización).</p>
<p><u>D. Créditos Fiscales destinados a los Bienes de Capital - Objeto de auditoría</u></p> <p>Se realizarán procedimientos de auditoría, relacionados con el titular de los créditos fiscales, para validar que:1) El monto de crédito fiscal informado ha sido destinado efectivamente a la fabricación o importación de dichos bienes o a cualquier etapa en la consecución de las mismas:a) El monto de crédito fiscal informado sea procedente y proporcional a las unidades de bienes de capital realizadas en el período fiscal informado. b) Los créditos fiscales informados y destinado efectivamente a la fabricación o importación de dichos bienes o a cualquier etapa en la consecución de las mismas,:?no han sido utilizados en el mercado interno, ?se encuentran incluidos en el saldo a favor del contribuyente del período fiscal en el que se realizaron las operaciones de bienes de capital, de acuerdo a la anticuación de créditos informada, ?no se han vinculado a operaciones de exportación, y ?no han sido utilizados en solicitudes anteriores de recupero por el artículo 28 inciso e) de la ley del impuesto al Valor Agregado. 1) a) Verificar que los cálculos de imputación de los créditos fiscales consignados en la factura de compras a las operaciones de venta de bienes de capital surjan del sistema de costos vigente en la Empresa. Para ello, en especial realizar los siguientes procedimientos:§ Verificar que la asignación de los créditos fiscales coincide con la "Declaración Jurada sobre los bienes producidos por la empresa, el empleo y la facturación en la misma correspondiente al ejercicio comercial o, en su caso, año</p>	<p>1) a) Verificar que los cálculos de imputación de los créditos fiscales consignados en la factura de compras a las operaciones de venta de bienes de capital surjan del sistema de costos vigente en la Empresa. Para ello, en especial realizar los siguientes procedimientos:§ Verificar que la asignación de los créditos fiscales coincide con la "Declaración Jurada sobre los bienes producidos por la empresa, el empleo y la facturación en la misma correspondiente al ejercicio comercial o, en su caso, año inmediato anterior al de presentación" realizada en cumplimiento del Anexo II de la Resolución N° 72 ante la Secretaría de Industria.§ Solicitar una manifestación escrita de la gerencia de la Compañía sobre las premisas utilizadas para el cálculo de los prorrates y asignación de los créditos fiscales a las operaciones de bienes de capital. § Verificar que las premisas del punto anterior se cumplan para los casos bajo análisis (complementar este punto con el procedimiento mencionado en D.1.)b). § Verificar la correcta asignación proporcional de los créditos fiscales a las unidades de bienes de capital bajo análisis. b) · Solicitar a la Empresa, a partir de la información surgida de los registros de cuentas a pagar del último año calendario anterior a la fecha de presentación, la preparación de un registro histórico y acumulado por mes (ordenado por proveedor y número de factura) que contenga el detalle de las facturas y sus respectivos créditos fiscales desde el momento de la presentación, de acuerdo a la siguiente imputación (los procedimientos a continuación detallados deberán adaptarse según las circunstancias):i) El mercado interno correspondiente a operaciones que no se encuentren relacionadas con bienes de capital;ii) El mercado externo correspondiente a operaciones que no se encuentren relacionadas</p>

<p>inmediato anterior al de presentación" realizada en cumplimiento del Anexo II de la Resolución N° 72 ante la Secretaría de Industria. § Solicitar una manifestación escrita de la gerencia de la Compañía sobre las premisas utilizadas para el cálculo de los prorrateos y asignación de los créditos fiscales a las operaciones de bienes de capital. § Verificar que las premisas del punto anterior se cumplan para los casos bajo análisis (complementar este punto con el procedimiento mencionado en D.1)b). § Verificar la correcta asignación proporcional de los créditos fiscales a las unidades de bienes de capital bajo análisis. b) · Solicitar a la Empresa, a partir de la información surgida de los registros de cuentas a pagar del último año calendario anterior a la fecha de presentación, la preparación de un registro histórico y acumulado por mes (ordenado por proveedor y número de factura) que contenga el detalle de las facturas y sus respectivos créditos fiscales desde el momento de la presentación, de acuerdo a la siguiente imputación (los procedimientos a continuación detallados deberán adaptarse según las circunstancias): i) El mercado interno correspondiente a operaciones que no se encuentren relacionadas con bienes de capital; ii) El mercado externo correspondiente a operaciones que no se encuentren relacionadas con bienes de capital; iii) Las operaciones de bienes de capital · Con la información obtenida en el párrafo anterior, verificar que el total mensual de créditos fiscales por todas las categorías se corresponda con los incluidos en la declaración jurada mensual preparada por la Empresa. · Verificar que las facturas y los montos de crédito fiscal correspondientes a operaciones de bienes de capital no hayan sido imputadas a las categorías i) y/o ii). c) El monto de crédito fiscal informado y destinado efectivamente a la fabricación o importación de dichos bienes o a cualquier etapa en la consecución de las mismas, sea razonable, en virtud de los costos límites establecidos por la Resolución XXX/01 (SI) para la atribución de los mismos respecto de cada uno de los bienes de capital realizados e informados. d) El monto de crédito fiscal indirecto, informado y destinado efectivamente a la fabricación o importación de dichos bienes o a cualquier etapa en la consecución de las mismas, sea razonable en cuanto a su método de apropiación y continuidad en el tiempo del mencionado método. · Verificar, a través de la visualización de los números de facturas, que en la información anterior no se encuentren facturas duplicadas a través de los números de facturas incluidas en los listados anteriores.c) Verificar que los cálculos de imputación de los créditos fiscales consignados en la factura de compras a las operaciones de venta de bienes de capital no supere los costos límites establecidos por la Resolución N° 72/2001 de la Secretaría de Industria (SI). d) Verificar que los cálculos de imputación de los créditos fiscales indirectos consignados en la factura de compras a las operaciones de venta de bienes de capital surjan de la "Declaración Jurada sobre los bienes producidos por la empresa, el empleo y la facturación de la misma correspondiente al</p>	<p>con bienes de capital; iii) Las operaciones de bienes de capital · Con la información obtenida en el párrafo anterior, verificar que el total mensual de créditos fiscales por todas las categorías se corresponda con los incluidos en la declaración jurada mensual preparada por la Empresa. · Verificar que las facturas y los montos de crédito fiscal correspondientes a operaciones de bienes de capital no hayan sido imputadas a las categorías i) y/o ii). · Verificar, a través de la visualización de los números de facturas, que en la información anterior no se encuentren facturas duplicadas a través de los números de facturas incluidas en los listados anteriores.c) Verificar que los cálculos de imputación de los créditos fiscales consignados en la factura de compras a las operaciones de venta de bienes de capital no supere los costos límites en virtud de los costos límites establecidos por la Resolución N° 72/2001 de la Secretaría de Industria (SI). d) Verificar que los cálculos de imputación de los créditos fiscales indirectos consignados en la factura de compras a las operaciones de venta de bienes de capital surjan de la "Declaración Jurada sobre los bienes producidos por la empresa, el empleo y la facturación de la misma correspondiente al ejercicio comercial o, en su caso, año inmediato anterior al de presentación" presentada ante la Secretaría de Industria en cumplimiento del Anexo II a la Resolución N° 72 de la misma. e) Obtener una manifestación escrita de la gerencia de que la Empresa no se presentó al Régimen de financiamiento de la Ley 24.402 (Bienes de Capital)f) Verificar que los pagos, por las operaciones que contienen el crédito fiscal informado, se han realizado en cumplimiento a las normativas legales vigentes sobre medios de pago autorizados con un alcance tal que los pagos ordenados de mayor a menor cubran el 70% del total de los mismos. g) 1) Verificar que los créditos fiscales informados, se encuentran respaldados por comprobantes de facturación y notas de créditos relacionadas (por descuentos o bonificaciones) y que dichas facturas cumplan con las normativas legales relativas a la facturación.2) Verificar que la Empresa posea un sistema de control interno razonable que impide la duplicación en la contabilización de las facturas, (por ejemplo, sellado de todas las facturas originales para impedir su doble procesamiento, identificación de la fecha de contabilización y/o procesamiento, etc.)3) Verificar que los créditos fiscales informados surgen de registraciones practicadas en el libro IVA Compras..., rubricado....folios....desdehasta..... (si se está utilizando registros computarizados, indicar número de folio y libro en el cual se ha transcripto dicha autorización). 2) Ante la imposibilidad e inexistencia de normas de auditoría para emitir una opinión o un juicio sobre "la capacidad operativa de un proveedor", se sugirieron los procedimientos que se detallan a continuación: " Obtener el detalle de proveedores cuyas facturas originaron el crédito fiscal informado, y: A) Solicitar al proveedor confirmación escrita del número, fecha e importe de las facturas que han originado el crédito fiscal informado. Los procedimientos que a continuación se detallan sólo serán aplicados en caso que el proveedor no esté alcanzado por las normas de la CNV (entidades con oferta pública) y no sea sujeto obligado a actuar como agente de retención del impuesto al valor agregado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de</p>
--	--

<p>ejercicio comercial o, en su caso, año inmediato anterior al de presentación" presentada ante la Secretaría de Industria en cumplimiento del Anexo II a la Resolución N° 72 de la misma.</p> <p>e) Respecto del monto de crédito fiscal informado no se haya incluido en el régimen de financiamiento de la Ley 24.402. f) Los pagos, por las operaciones que contienen el crédito fiscal informado, se han realizado en cumplimiento a las normativas legales vigentes sobre medios de pago autorizados.</p> <p>e) Obtener una manifestación escrita de la gerencia de que la Empresa no se presentó al Régimen de financiamiento de la Ley 24.402 (Bienes de Capital)f) Verificar que los pagos, por las operaciones que contienen el crédito fiscal informado, se han realizado en cumplimiento a las normativas legales vigentes sobre medios de pago autorizados con un alcance tal que los pagos ordenados de mayor a menor cubran el 70% del total de los mismos.</p> <p>g) Los créditos fiscales informados, se encuentran respaldados por comprobantes de facturación y notas de créditos relacionadas (por descuentos o bonificaciones), y que los mismos han sido registrados -según el siguiente detalle (2)-, de acuerdo a las normativas legales de facturación y registración vigentes.(2) Subdiario de Compras N°....., rubricado.....folios desde.....hasta.....Fecha de rubrica DD/MM/AAAA (indicar si está autorizado para llevar registros computarizados). g) 1) Verificar que los créditos fiscales informados, se encuentran respaldados por comprobantes de facturación y notas de créditos relacionadas (por descuentos o bonificaciones) y que dichas facturas cumplan con las normativas legales relativas a la facturación.2) Verificar que la Empresa posea un sistema de control interno razonable que impide la duplicación en la contabilización de las facturas, (por ejemplo, sellado de todas las facturas originales para impedir su doble procesamiento, identificación de la fecha de contabilización y/o procesamiento, etc.)3) Verificar que los créditos fiscales informados surgen de registraciones practicadas en el libro IVA Compras...., rubricado....folios....desdehasta..... (si se está utilizando registros computarizados, indicar número de folio y libro en el cual se ha transcripto dicha autorización).</p> <p>2) Se realizaran tareas de auditoría, relacionadas con los proveedores generadores del crédito fiscal respecto de las operaciones informadas, a efecto de validar - en base a una muestra representativa (3)- la legitimidad de los créditos referidos: a) Verificación de la capacidad operativa del proveedor para la facturación de los bienes o servicios, en función a la actividad que desarrolla. b)Cumplimiento de la normativa legal relativa a la facturación y registración.c)Visualización de la existencia del proveedor.d)Condición de inscripto en el impuesto al Valor Agregado al momento de la facturación de los bienes o servicios (4).e) Cumplimiento tributario del proveedor (4).(3) Para las tareas de los puntos a), b) y c) la muestra representativa no podrá ser inferior al 80% del total crédito fiscales informados y al 20% del total de proveedores informados. Asimismo, el criterio muestral diseñado por el</p>	<p>la Resolución General (AFIP) 18: B) Verificar que la Empresa haya llevado a cabo un análisis del proveedor, que incluya, por ejemplo, los que se formulan a continuación:· Haya solicitado balances auditados de, por ejemplo, los 3 últimos ejercicios cerrados y haya realizado una revisión analítica de los mismos (ejemplo: a través de combinaciones de ratios, análisis de márgenes, volúmenes de ventas, etc.)· Haya solicitado información sobre la situación financiera del proveedor y de sus accionistas y/o directores (por ejemplo, a través de la obtención de información suministrada por Compañías especializadas en la materia)</p> <p>· Haya firmado un acuerdo y/o órdenes de compra con su proveedor que establezca planes de entrega de los bienes y/o servicios· Deje constancia escrita de la existencia de pedidos de cotización, orden de compra, remito o certificado de recepción del servicio y constancias de autorización del desembolso. Alcance: Proveedores más significativos y 5 al azar hasta alcanzar el 80% del crédito total informado y al 20% del total de los proveedores informados. C) En el caso de proveedores significativos radicados en la República Argentina y con el objetivo de evaluar la capacidad operativa del proveedor, se sugiere, realizar algunos de los procedimientos que se detallan a continuación:· Realizar una inspección ocular de la planta del proveedor de forma tal de poder comprobar la existencia de un establecimiento industrial y/o comercial. · En caso que las actividades sustanciales del proveedor se encuentren terciarizadas:§ Obtener la confirmación por escrito del mismo sobre las operaciones terciarizadas.§ visitar al tercero involucrado de forma tal de poder comprobar que existe un establecimiento industrial y/o comercial.· Obtener de un profesional del proveedor (ejemplo: ingeniero, técnico matriculado, etc.) su opinión sobre la capacidad productiva del proveedor para producir los bienes que está facturando. Identificar al mencionado profesional y/o técnico en los papeles de trabajo. · En caso de ser necesario, realizar una visita a los depósitos, oficinas, bocas de expendio,etc. de forma tal de poder verificar la existencia física de las actividades de dicho proveedor. · Para la primera visita al proveedor, solicitar el formulario de número de CUIT autorizado por la AFIP más constancias originales del pago y/o declaraciones juradas de las obligaciones fiscales relacionadas con el IVA para el último año y verificar que se estén presentando en tiempo y forma al fisco. D) En el caso tanto de proveedores radicados en la República Argentina como en el exterior:· Obtener una manifestación escrita de la gerencia del proveedor sobre la veracidad y legitimidad de las operaciones que está facturando. · Solicitar al proveedor del exterior la presentación de 3 cartas de referencia (por ejemplo: de entidades bancarias, clientes, abogados, etc.), las cuales deberían incluir la fecha desde la cual el proveedor opera con las entidades que dan la referencia.· Verificar a través de la revisión del informe del auditor y de las notas de los 3 últimos estados contables, que no se deriven aspectos impositivos y/o previsionales significativos. · En base a lo informado en el Archivo de Información sobre Proveedores (según lo detallado en la R.G. 18 -art 2* párrafo 4-) verificar que:A) La condición del proveedor es inscripto en el IVA al momento de la facturación de los bienes y serviciosB) el proveedor se encuentra al día con sus obligaciones tributarias Alcance: Totalidad del universo de proveedores</p>
---	--

auditor -dentro los parámetros descritos- no podrá resultar en la elección de los mismos proveedores para solicitudes sucesivas.(4) Las tareas de los puntos d) y e) se aplicarán para la totalidad del universo de proveedores informados en base a los sistemas de control que la Administración implemente oportunamente.	informados por la Empresa A los procedimientos detallados precedentemente se deberá adicionar como procedimiento la obtención de una declaración y/o carta de gerencia del cliente en la que manifieste la veracidad de toda la información puesta a disposición y la corrección y procedencia de los cálculos de imputación de los créditos fiscales.
--	---